

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AS No. **191**  
Rad: 76 520 3103 004 2019 00212 00  
Efectividad de la Garantía Real

Allegada la constancia de constitución de depósito judicial, suma de dinero que queda a disposición del ejecutante y teniendo en cuenta el estado del proceso y que, en la providencia del 1 de abril de 2022, se esbozaron las razones legales para no acceder a la solicitud de levantamiento de la medida decretada por cuenta de la presente acción real, corolario resulta que la memorialista con relación a su petición del día de ayer, se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Se itera a la memorialista, atenerse a lo dispuesto en el proveído 200 del 1 de abril de 2022, en relación a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
**Henry Pizo Echavarría**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e220206b376452b11ea8138e93c1c0ff6fc30cfbb7fc19922fce882996935201**

Documento generado en 16/06/2023 11:41:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**